



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-174-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de junio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve Código de Referencia Número ARP-08-052-13, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), con sede en la ciudad de Bluefields, (RAAS), relacionado con la Auditoría Especial realizada en el **GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DEL ATLÁNTICO SUR (GRAAS)**, sobre los ingresos, egresos y evaluación del control interno, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-171-09-2008, CGR-RAAS-JLRS-142-09-2008**, de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho y el Plan Anual de Auditoría de ese mismo año dos mil ocho; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos: **a)** Determinar la efectividad del control interno vigente; **b)** Verificar si los ingresos recibidos por el Gobierno Regional auditado en el año dos mil seis, han sido correctamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias que maneja el mencionado Gobierno Regional; **c)** Comprobar si los egresos efectuados en el año dos mil seis están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a gastos propios del Gobierno Regional auditado y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores del Gobierno Regional auditado, responsables de hallazgos de auditoría si los hubiere.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 82 y 129 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de la auditoría, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores de la entidad auditada relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, señores: Licenciados **Yadira Esperanza Flores**, Coordinadora; **Vidal Román Díaz Chow**, Ex Asesor Económico; Doctor **Pablo Santos Avendaño Zapata** y Señor **Alejandro Mejía Gaitán**, Ex Coordinadores; **Johanna Indira Soza Pineda**, Directora de Recursos Humanos; **Keyda Herminia Acevedo Welcome**, Administradora; **Manuel Antonio Zapata Taleno**, Secretario de Finanzas; **José Luis Reyes García**, Ex Analista Administrativo; **Julio Alberto Ochoa Quiroz**, Ex Economista Financiero; **Pedro Pablo Castellón Urbina**, Director de Planificación; **María Lourdes Aguilar Gibbs**, Presidenta de la Junta Directiva; **Glenford Abraham Elick**, **Lizete Patricia Valdez Martínez**, **Severina Cerda Delgadillo**, **Juan Pablo**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-174-13

Gradis Vílchez, Alberto Gregorio Flores, Pedro José Salazar Valle, Selma Corina Clark Downs, Rufino Zamora Moreno, Rayfields Hodgson Bobb, Obed Adonis Zeledón Ríos, Sebastián Cristian Gadea Centeno, Julio José Amador Molina, Ángela Trinidad López Hernández, José Esteban Pérez Quezada y Profesora **Olga Victoria Smith Villachica**, Concejales Regionales, todos ellos del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS).- De igual manera, en cumplimiento de los artos. 80 y 164 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de la auditoría, se citaron y recibieron declaraciones en calidad de auditados de cargos ya expresados Señores: **Rayfields Hodgson Bobb, Julio Alberto Ochoa Quiroz, Pablo Santos Avendaño Zapata, Manuel Antonio Zapata Taleno, Keyda Herminia Acevedo Welcome, Alejandro Mejía Gaitán, Vidal Román Díaz Chow, José Luis Reyes García y Pedro Pablo Castellón Urbina.**- De igual forma, en cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 82 de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de la auditoría, se notificaron los resultados o hallazgos preliminares de auditoría en sus calidades ya expresadas a los Licenciados **Julio Alberto Ochoa Quiroz**, Ex Economista Financiero; **María Lourdes Aguilar Gibbs**, Presidenta de la Junta Directiva; **Keyda Herminia Acevedo Welcome**, Administradora; **Vidal Román Díaz Chow**, Ex Asesor Económico; **José Luis Reyes García**, Ex Analista Administrativo; **Manuel Antonio Zapata Taleno**, Secretario de Finanzas; Señor **Alejandro Mejía Gaitán** y Doctor **Pablo Santos Avendaño Zapata**, Ex Coordinadores; todos ellos del Gobierno Regional auditado; para que alegaran lo que tuvieran a bien y presentaran las evidencias documentales pertinentes para su debida justificación, otorgándoseles para su contestación el término de nueve (8) días hábiles más el de la distancia en su caso; habiéndose recibido y analizado las respectivas contestaciones de hallazgos.- De los resultados de la labor de auditoría se concluye: **A)** Que existe un aceptable grado de efectividad en el sistema de control interno vigente en el año auditado; no obstante, prevalecen las debilidades de control interno siguientes: Falta de sistema de contabilidad integrada y de registros auxiliares de ingresos, falta de aprobación de manuales de normas y políticas de procedimientos y reglamentos para el control interno y, deficiencias en el control de activos fijos; **B)** Los ingresos recibidos en el año dos mil seis fueron correctamente registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias del Gobierno Regional auditado; sin embargo, dichos ingresos no están integrados en los estados financieros que emite la Secretaría de Finanzas, pero se registran en su ejecución presupuestaria y, **C)** Los egresos efectuados en el año auditado están debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias del Gobierno Regional en mención. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) de la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-174-13

No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial del **Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur** (GRAAS), sobre los ingresos, egresos y evaluación al control interno, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Gobierno Regional auditado, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría especial y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Sur (GRAAS), a efectos de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, de conformidad con el arto. 103 numerales 2) y 4) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Tres (833) de las nueve de la mañana del día seis de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-